

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN E. PARDINAS CARPIZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO AARÓN MARTÍNEZ NIEVES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”; Y EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LORENZO DE CIMA DWORAK, CON EL REFRENDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. EDGAR ALLAN JARAMILLO PEREZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

### **ANTECEDENTES**

- I. Que una adecuada regulación es imprescindible para el buen funcionamiento de la economía y la sociedad mexicana, que promueve la eficiencia del mercado, protege los derechos y la seguridad de los ciudadanos y garantiza la presentación de bienes y servicios públicos. No obstante, una mala regulación puede imponer costos onerosos e innecesarios a los ciudadanos y a las empresas, frenando el avance de la competitividad regional y nacional.
- II. Que la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.
- III. Que el propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimule la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.
- IV. Que mejorar la calidad regulatoria en los diferentes órdenes de gobierno es uno de los retos que enfrenta el país para crear incentivos favorables para la productividad y, en consecuencia, para la actividad económica.
- V. Que resulta de suma conveniencia el establecimiento de diversos mecanismos de coordinación, colaboración y comunicación entre los tres órdenes de gobierno para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas para el mejoramiento de la calidad del marco regulatorio nacional.
- VI. Que uno de los cinco ejes fundamentales de trabajo planteados por el presidente de la República Enrique Peña Nieto es lograr un México Próspero, que permita aprovechar los recursos naturales de manera sustentable agregándoles valor, acelerar el crecimiento

económico, e impulsar todos los motores del crecimiento. Asimismo, el pacto por México contempla en su compromiso 42 (“Agenda digital y acceso a banda ancha en edificios

públicos”) la creación de una instancia específicamente responsable de la agenda digital que coadyuve a consolidar un México Próspero. Para su consolidación óptima es pertinente involucrar a las entidades federativas y a sus municipios.

- VII. Que al adoptar las mejores prácticas de calidad de información, se mejora la gestión de los municipios en materia de desarrollo urbano y económico.
- VIII. Que **“EL INSTITUTO”** ha elaborado una herramienta web para facilitar el acceso efectivo a la regulación municipal vigente para trámites de apertura y gestión de empresas y los procesos de inspección.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

**I.1.** Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Constitutiva protocolizada bajo el instrumento número 66,048 del libro 1,424, ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público N° 31 del Distrito Federal, México, de fecha 7 de mayo del 2003.

**I.2.** Entre sus fines se encuentra el estudiar fenómenos económicos y sociales que afectan la competitividad en el contexto de una economía globalizada; generando propuestas de políticas públicas para fortalecer la competitividad de México influyendo en la agenda de políticas públicas.

**I.3.** El Dr. Juan E. Pardinas Carpizo, en su carácter de representante de **“EL INSTITUTO”** tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 8,560 de fecha 28 de marzo del 2011 otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 239 del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.

**I.4.** Para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Alfredo Musset número 32, Colonia Polanco, México Distrito Federal, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560.

### II.- DECLARA “LA COMISIÓN” QUE:

**II.1.** Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa, para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad por lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora y el artículo 21 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**II.2.** Tiene por objeto formular, instrumentar, ejecutar, coordinar dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de Mejora Regulatoria en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado, así como coordinarse con los entes públicos federales y municipales en la materia para alentar la inversión productiva, elevar la competitividad económica y eficientar e incrementar la calidad de las funciones y servicios gubernamentales, de conformidad con lo establecido e en el artículo 4° de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora.

**II.3.** El C. Ernesto Aarón Martínez Nieves, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para la suscripción del presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 3° y 5° fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, y acredita su personalidad mediante Nombramiento de fecha 15 de Noviembre del 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

**II.4.** Para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala Norte, tercer nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora. C.P. 83280.

### **III.- DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:**

**III.1.** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sonora es el Municipio libre que es gobernado por Ayuntamientos de elección popular directa, y no hay autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.

**III.2.** De acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como para coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatal en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo.

**III.3.** El presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, acredita la personalidad con la que comparece en este acto mediante Constancia de Mayoría y Declaración de Validez en donde el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral lo declara como Miembro del Ayuntamiento Electo en el cargo de Presidente Municipal para el período 2015-2018, además el Secretario del Ayuntamiento acredita tal carácter con la copia certificada de la Acta de Sesión Extraordinaria número 1 de fecha 16 de septiembre del 2015, donde se le designa como Secretario del Ayuntamiento, se aprueba su nombramiento y se le toma la protesta de ley.

**III.4.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 y 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Acta número 1 de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el C. Lorenzo De Cima Dworak, Presidente Municipal está facultado, para celebrar a nombre del Ayuntamiento, convenios, contratos y todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos.

**III.5.** De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal, y por lo tanto, es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el orden municipal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.

**III.6.** Para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble ubicado en el recinto oficial que ocupa el Palacio Municipal, sito en Avenida Serdán número 150, Colonia Centro en Guaymas, Sonora, Código Postal 85400.

#### **IV.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**IV.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.

**IV.2.** Es su libre voluntad celebrar el presente Convenio y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

**IV.3.** Expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre **“LAS PARTES”**, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, se implemente y mantenga actualizada una plataforma electrónica **que contenga información relativa a trámites locales (“LA PÁGINA”)**.

#### **SEGUNDA.- ACCIONES.**

Para el cumplimiento del presente instrumento **“LAS PARTES”** convienen asumir la responsabilidad de llevar a cabo actividades a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, que para efectos de cumplir con el presente instrumento designen.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio se tienen previstas las siguientes:

De **“EL INSTITUTO”**:

- a) Generar **“LA PÁGINA”** que contenga información de trámites, inspecciones y uso de suelo de **“EL MUNICIPIO”**.
- b) Incorporar en **“LA PÁGINA”** un apartado de trámites estatales.

- c) Generar un sistema de registro para que empresarios puedan subir información y documentos de su negocio en “**LA PÁGINA**”, así como para denunciar y retroalimentar a “**EL MUNICIPIO**” y “**LA COMISIÓN**”, respectivamente.
- d) Dar capacitación a “**EL MUNICIPIO**” y “**LA COMISIÓN**” para generar y subir la información a “**LA PÁGINA**” en formato de datos abiertos.
- e) Poner a libre y gratuita disposición de “**EL MUNICIPIO**” las herramientas que se desarrollen con motivo del presente Convenio.
  
- f) Proporcionar a “**EL MUNICIPIO**” y “**LA COMISIÓN**” una guía de implementación y material audiovisual para el correcto uso de “**LA PÁGINA**”.
- g) Dar capacitación a “**EL MUNICIPIO**” y “**LA COMISIÓN**” a través de asesorías físicas o virtuales (*webinars*) respecto la forma de actualizar y modificar los contenidos de las secciones que les correspondan en “**LA PÁGINA**”.
- h) Crear y poner a disposición de “**EL MUNICIPIO**” y “**LA COMISIÓN**” un *Banner* para que haga difusión de “**LA PÁGINA**” en sus sitios oficiales.
- i) Atender las fallas de funcionamiento en “**LA PÁGINA**” que sean detectadas y reportadas por “**EL MUNICIPIO**” y “**LA COMISIÓN**”.
- j) Realizar actividades de difusión de “**LA PÁGINA**”.
- k) Comunicar en la página oficial de “**EL INSTITUTO**” los municipios que proporcionen información para el desarrollo de “**LA PÁGINA**”.

#### De “**EL MUNICIPIO**”:

- a) Proporcionar la información que solicite “**EL INSTITUTO**” en formato de datos abiertos y con estricto apego a la legislación en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- b) Asignar por lo menos a una persona responsable, por dependencia involucrada en el proyecto, para que dé seguimiento y colabore con “**EL INSTITUTO**”. Las dependencias involucradas se determinará en las reuniones de trabajo que se realicen entre “**EL INSTITUTO**” y las autoridades municipales.
- c) Otorgar una licencia de libre uso a “**EL INSTITUTO**” para la información que esté disponible en la plataforma de datos abiertos del proyecto *datamx.io*.
- d) Completar el proceso de llenado de las bases de datos en cuatro semanas a partir de la firma del presente Convenio.
- e) Hacer uso de “**LA PÁGINA**” y actualizar periódicamente su información.
- f) Hacer difusión de “**LA PÁGINA**” en los medios de difusión que habitualmente “**EL MUNICIPIO**” emplea. Así como por medio del *Banner* diseñado por “**EL INSTITUTO**” para dicho fin, en las páginas oficiales de “**EL MUNICIPIO**”.
- g) Asistir a las capacitaciones físicas o virtuales (*webinars*) convocadas por “**EL INSTITUTO**” para el cumplimiento del objetivo del proyecto.
- h) Mantener comunicación con “**EL INSTITUTO**” y dar aviso en caso de que se detecten fallas en el funcionamiento de “**LA PÁGINA**”.
- i) Dar seguimiento y atención a las denuncias que se presenten en la sección de “*Inspecciones*” de “**LA PÁGINA**”.

#### De “**LA COMISIÓN**”:

- a) Contribuir con **“EL INSTITUTO”**, en la medida de sus capacidades, a la implementación de **“LA PÁGINA”** en **“EL MUNICIPIO”**.
- b) Aportar información e insumos sobre trámites a nivel estatal relacionados con los necesarios para la apertura y operación de empresas en la entidad, así como información sobre las inspecciones e inspectores autorizados en el estado para realizar visitas a establecimientos mercantiles. Dicha información se compartirá en formato de datos abiertos y con estricto apego a la legislación en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- c) Actualizar y mantener vigente la información relacionada con los trámites estatales, inspecciones e inspectores
- d) Mantener comunicación con **“EL INSTITUTO”** sobre los avances en la implementación de **“LA PÁGINA”** en **“EL MUNICIPIO”**.
- e) Dar seguimiento a **“EL MUNICIPIO”** junto con **“EL INSTITUTO”** para la implementación de **“LA PÁGINA”**.

### **TERCERA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.**

Para asegurar una comunicación ágil y eficiente entre las partes, una coordinación efectiva y garantizar la complementariedad de sus esfuerzos así como para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio de , **“EL INSTITUTO”**, **“LA COMISIÓN”** y **“EL MUNICIPIO”**, acuerdan designar respectivamente a los siguientes representantes:

Por **“EL INSTITUTO”**: Mariana Tapia Martínez

Por **“LA COMISIÓN”**: Ernesto Aarón Martínez Nieves.

Por **“EL MUNICIPIO”**: Juan José Cordero Gutiérrez.

### **CUARTA.- DIFUSION.**

Acordar la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este convenio, a través de los medios con que este cuente.

### **QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, o la contravención a las disposiciones legales por éstos, las partes convienen que podrán suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

### **SEXTA.- RESPONSABILIDADES.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Conviene a las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de las partes intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo

que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“EL INSTITUTO”**, ni con **“LA COMISIÓN”**, ni con **“EL MUNICIPIO”** en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

### **NOVENA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.**

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

### **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

### **DÉCIMA PRIMERA.- BUENA FE.**

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido

cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente convenio, para ello deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a “**LAS PARTES**”, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

#### **DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y seguirán vigentes hasta la terminación de los trabajos, entrega de los mismos a la entera satisfacción de las partes, o bien, hasta que lo determinen las partes de común acuerdo.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.**

Queda expresamente convenido por “**LAS PARTES**” que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de “**LAS PARTES**”.

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El convenio expreso de “**LAS PARTES**”.
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente convenio imputables a alguna de las partes, “**LAS PARTES**” tendrán la facultad de dar por terminado el convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

#### **DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

“**LAS PARTES**” podrán suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, se informará la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a “**LAS PARTES**”, la reanudación del convenio.

El convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DISCREPANCIAS.**



**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las Partes resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre las partes, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN.**

Los derechos y obligaciones adquiridos por **“LAS PARTES”** por virtud del presente convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

#### **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

#### **VIGÉSIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio y de los convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- COSTOS.**



Gobierno del  
Estado de Sonora

comer's  
Comité de Mejora Regulatoria de Sonora



**“EL INSTITUTO”** cubrirá los costos de diseño, programación y mantenimiento de **“LA PÁGINA”**, así como las capacitaciones y asesorías que **“EL MUNICIPIO”** y **“LA COMISIÓN”** requieran para su implementación y mantenimiento.

Los gastos extraordinarios no contemplados en el presente convenio de colaboración, correrán por parte de **“EL MUNICIPIO”** y/o **“LA COMISIÓN”**.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado; del que corresponderá un ejemplar a cada una de **“LAS PARTES”** en la Ciudad de Hermosillo, Sonora el día 26 de junio del año 2016.

**POR “EL INSTITUTO”**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**DR. JUAN E. PARDINAS CARPIZO  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD**

**LORENZO DE CIMA DWORAK  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**EDGAR ALLAN JARAMILLO PEREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**POR “LA COMISIÓN”**

**ERNESTO AARÓN MARTÍNEZ NIEVES  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE MEJORA  
REGULATORIA DEL ESTADO DE SONORA**